

CONTRATO PARA EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE HIDRAULICA BASICA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO, UBICADO EN CALLE CAMINO ARENERO NÚMERO 1101 EN LA COLONIA EL BAJÍO EN ZAPOPAN, JALISCO, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL C. DR. HECTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ITSZ" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. FLORIANO PEREZ FABIOLA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE LE DENOMINARA COMO "VENDEDOR", CUYAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, Y SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES DEL ITSZ

I.- DECLARA EL DR. HECTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, QUE EL "ITSZ" ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.- QUE "EL ITSZ" FUE CREADO POR DECRETO NÚMERO 19146 PROMULGADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001.

III.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO INDICADO, SE CONCEDE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO AL DIRECTOR GENERAL QUE COMPARECE A ESTE ACTO.

IV.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL QUE SE UBICA EN EL NÚMERO 1101 DE LA CALLE CAMINO ARENERO EN LA COLONIA EL BAJÍO EN ZAPOPAN, JALISCO.

V.- QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO EL "ITSZ" REQUIERE LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE HIDRAULICA BASICA, POR TANTO ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL PROPIO REGLAMENTO DE DICHA NORMA, ASÍ COMO A LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES EMITIDO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 96 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO, SE INVITO A PARTICIPAR A SEIS EMPRESAS EN EL CONCURSO ITSZ-CON-07/2015 "LABORATORIO DE HIDRÁULICA BÁSICA", Y QUE DE ACUERDO AL CUADRO COMPARATIVO ASÍ COMO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL "ITSZ", EL VENDEDOR COMPARECIENTE RESULTÓ GANADOR DE LA PARTIDA UNICA DEL MISMO Y POR ELLO SE LE ADJUDICÓ EL ARTICULO PEDIDO Y COMO CONSECUENCIA ES PROCEDENTE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES DEL "VENDEDOR"

I.- DECLARA LA C. LIC. FLORIANO PEREZ FABIOLA, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANONIMA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO JUSTIFICA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 84623, PASADA ANTE LA FE DEL LIC.J. CLAUDIO IBAROLA MURO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 3 DE LA MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

II.- QUE CUENTA CON PODER GENERAL, SEGÚN SE JUSTIFICA EN LA ESCRITURA 49,135.

III.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, POR TANTO SEÑALA COMO DOMICILIO EN AVE CENTRAL No. 7, CALLE NUEVA, CALLEJON BLANCO, COL. ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN EXPRESAMENTE EL CARÁCTER CON EL CUAL COMPARECEN, POR LO QUE RENUNCIAN A LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD EN CASO DE CONTROVERSA JUDICIAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO ES LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE HIDRAULICA BASICA, CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LAS PARTIDA DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA EL DIA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2015, DEL CONCURSO ITSZ-CON-07/2015 "LABORATORIO DE HIDRÁULICA BÁSICA"

SEGUNDA- CANTIDAD Y LUGARES DE ENTREGA.- EL "VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL BIEN DESCRITO EN SU PROPUESTA PRESENTADA EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2015, EN LAS INSTALACIONES DEL "ITSZ".

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA- EL BIEN SE ENTREGARA A MAS TARDAR EL 22 DE ENERO DEL 2016, DE ACUERDO A LOS CIENTO VEINTE DIAS ESTABLECIDOS EN SU PROPUESTA TECNICA PRESENTADA EL 24 DE JUNIO DEL 2015.

CUARTA.- SANCIÓN.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL "VENDEDOR" SERÁ SANCIONADO EN BASE AL ARTICULO 21 CAPITULO II DE LA LEY Y REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXCEPTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS NO IMPUTADAS AL VENDEDOR.

QUINTA.- HORARIOS DE RECEPCIÓN DE FACTURAS- LAS FACTURAS PREVIAMENTE FIRMADAS POR EL "ITSZ" DE RECIBIDO, ACOMPAÑADA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO SOLICITADA EN LAS BASES DEL CONCURSO ITSZ-CON-07/2015 "LABORATORIO DE HIDRÁULICA BÁSICA", SE PRESENTARA A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DEL "ITSZ" CUYA UBICACIÓN YA QUEDÓ ASENTADA, SIENDO LOS DÍAS LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS PARA TRAMITAR SU PAGO, EN CASO DE DÍAS FESTIVOS A NIVEL NACIONAL SERÁ AL DIA HABIL SIGUIENTE.

SEXTA.- DEL MONTO DEL PAGO.- EL "ITSZ" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A PAGAR A EL "VENDEDOR" POR CONCEPTO DEL BIEN LA CANTIDAD DE \$ 993,259.87 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) IVA INCLUIDO, OTORGANDO EL 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO A LA ENTREGA.

SÉPTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CONSIDERARSE, NI CONSTITUYEN SOCIEDAD O NEGOCIOS MANCOMUNADOS, POR TANTO CADA UNA DE LAS PARTES ES RESPONSABLE DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES

OCTAVA.- EL "ITSZ" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A EL "VENDEDOR" TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA NECESARIA, PARA EL FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES Y DARÁ DERECHO A LA PARTE PERJUDICADA A LA RESCISIÓN DEL MISMO CON LA POSIBILIDAD DE EXIGIR LA RESTITUCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR TAL INCUMPLIMIENTO.

LAS DEMÁS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS

DÉCIMA.- PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SEÑALAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, POR LO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIESE CORRESPONDER.

POR "EL ITSZ"



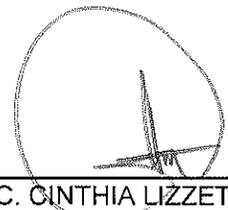
DR. HECTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR LA EMPRESA VENDEDORA DEL BIEN"

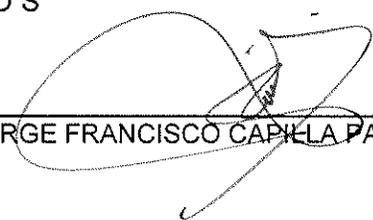


C. LIC. FLORIANO PEREZ FABIOLA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. CINTHIA LIZZETH RAMOS OSUNA



LIC. JORGE FRANCISCO CAPILLA PACHECO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 006/15, ENTRE LA EMPRESA DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A DE C.V Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN.